

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS.

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y la Asociación de Municipalidad Ecuatoriana, han decidido establecer relaciones amistosas de cooperación con el fin de promover y fomentar actividades académicas, científicas y culturales mediante la colaboración en los campos de la enseñanza, la prestación de servicios y la innovación en mutuo beneficio. Por la presente las partes acuerdan al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Partes Intervinientes

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1 La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1½, apartado postal 09-01-4671, página web: www.ucsg.edu.ec; debidamente representada por su Rector, Ing. Walter Mera Ortiz, PhD., con cédula de ciudadanía N° 0901462853 a quien en adelante se le denominará "**UCSG**"; y, de la otra parte.
- 1.2 La **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS**, con domicilio en la ciudad de QUITO, página web: www.ame.gob.ec; debidamente representada por su Presidente, Sr. Patricio Maldonado, con cédula de ciudadanía N° 0104125331, cuyo nombramiento se adjunta a este convenio marco, a quien en adelante se le denominará "**AME**".

SEGUNDA: Antecedentes

- 2.1 La UCSG, es una institución de educación superior privada sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto está aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.
- 2.2 El 30 de junio de 1929, fue creada como parroquia rural del cantón Santa Elena, al que perteneció hasta el 22 de diciembre de 1937, en que por Decreto Oficial firmado por el Jefe Supremo, Gral. Alberto Enríquez Gallo y publicado en el Registro Oficial No. 52 del 27 de diciembre del mismo año, fue elevada a la categoría cantón. En la actualidad forma parte de la provincia de Santa Elena, pues su actividad económica, social y comercial está fuertemente ligada a ésta.
- 2.3 Para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de acciones, programas y/o proyectos conjuntos, en materia de Prestación de Servicios, consultorías, transferencia de conocimientos e innovación".
- 2.4 De conformidad con el artículo 18 del Estatuto de AME, en sesión ordinaria N° 44 de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, celebrada en la ciudad de Salitre el 20 de octubre de 2023, el Señor Patricio

Maldonado Jiménez fue electo como Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, quien a su vez ejerce la representación legal de la AME en toda clase de actos y contratos necesarios para la buena marcha de la misma. AME representa los intereses de los 221 Municipios de la República del Ecuador.

TERCERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UCSG y la AME, para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de acciones, programas y/o proyectos conjuntos, en materia de prestación de servicios, consultorías, asesorías o transferencia de conocimiento e innovación.

CUARTA: Instrumentalización

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Tercera la "UCSG" y el "AME" podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen. En términos generales y según los medios financieros disponibles en cada establecimiento, la colaboración podrá tomar las siguientes formas:

- 4.1 Colaboración en eventos de transferencia de conocimientos, académicos, científicos, culturales y tecnológicos.
- 4.2 Desarrollo y realización de programas y proyectos específicos que contribuyan a las mejoras del Gobierno Autónomo Descentralizado de las Municipalidades Ecuatorianas. Dichos programas y proyectos serán canalizados a través de acuerdos específicos con Facultades e Institutos según lo determine la necesidad emergente.
- 4.3 Desarrollo conjunto de programas que promuevan el desarrollo personal y profesional y el rescate de la población en situación de riesgo o marginación económica o social, a través de programas de emprendimiento, innovación, difusión, enseñanza y promoción artística, humanística y cultural.
- 4.4 Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

QUINTA: Anexos o adendas

Los anexos o adendas a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones. Los convenios específicos deberán ser suscritos por las autoridades de ambas instituciones.

SEXTA: Otros Contenidos

- 6.1 La propiedad del conocimiento de los resultados de la investigación científica y académica llevada a cabo por ambas partes pertenecen a LA UCSG y LA AME, pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las

aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.

6.2 Durante el período de cooperación, si existiese un acuerdo específico, éste se adjunta al acuerdo general, que sirve como un acuerdo adjunto, y que posee la misma eficacia que el presente documento.

SÉPTIMA: Delegados de enlace

Cada institución acuerda establecer un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones del convenio:

Delegado por la UCSG:

Nombre: Roberto Carlos García Vacacela
Cargo: Director de Innovación y Transferencia de Conocimiento
Depto.: Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento
Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena Km 1,5 Edificio de Investigación y Posgrado piso 10
E-mail: roberto.garcia@cu.ucsg.edu.ec
Pág. Web: www.ucsg.edu.ec

Delegado por el AME:

Nombre: Walter Javier Guarnizo Ponce
Cargo: Coordinador de Capacitación Municipal
Depto.: Coordinación Nacional de Capacitación
Dirección: Agustín Guerrero E5-24 y José María Ayora, Quito
E-mail: walter.guarnizo@ame.gob.ec
Pág. Web: www.ame.gob.ec

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

OCTAVA: Seguimiento del Convenio

El Vicerrectorado de Vinculación (convenios@cu.ucsg.edu.ec) de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, debe realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de la universidad, para lo cual, la unidad académica respectiva deberá remitirle una copia del mismo. Dicho Vicerrectorado tendrá por consiguiente las facultades y atribuciones para requerir a quien corresponda, los informes que crea pertinente para el cumplimiento de sus actividades de supervisión y seguimiento y por parte de la AME, lo realizará la Dirección Nacional de Cooperación.

NOVENA: Términos del Convenio, vigencia y enmienda

El Convenio entrará en vigencia en la fecha en que las dos partes firman a continuación y tendrá un plazo de validez de cuatro (4) años. En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba de ser modificado, los cambios se los realizará con la

suscripción de la respectiva convención modificatoria.

El presente convenio puede ser dado por terminado de forma unilateral y anticipada, lo que deberá ser debidamente motivado, comunicado y notificado a la otra parte, con 180 días de antelación sin que esto afecte la marcha y conclusión de las actividades iniciadas. La terminación del convenio no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Dos (4) copias originales del convenio en idioma castellano serán impresas y firmadas.

Dos copias serán para la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, las otras dos para la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas en la ciudad de Quito; firmado a los 05 días del junio de 2024.

**Universidad Católica de Santiago de
Guayaquil**

Ing. Walter Mera Ortiz, PhD.
RECTOR

**Asociación de Municipalidades
Ecuatorianas.**

Sr. Patricio Maldonado Jiménez.
PRESIDENTE